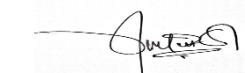


Constancia Secretarial: enero 29 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión radicado con el número 2024-00185-00, procedente de la Oficina de Reparto para su admisión. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 339
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: BARBARA ROJAS Vda. DE MARTINEZ
Demandantes: REMIGIA MARTINEZ DE GOMEZ Y OTROS
Radicado: 2024-00185-00

Advirtiéndose que la demanda sucesión intestada de la causante BARBARA ROJAS Vda. DE MARTINEZ, reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022, se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, de la causante **BARBARA ROJAS Vda. DE MARTINEZ**, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el día 22 de septiembre de 2019 en La Dorada, siendo esta ciudad el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER el derecho a intervenir en este proceso a los señores **REMIGIA MARTINEZ DE GOMEZ, RAMON MARTINEZ ROJAS, JOSE OSCAR MARTINEZ ROJAS, MARIA DIOSME MARTINEZ ROJAS, FANNY MARTINEZ ROJAS, NUBIA MARTINEZ ROJAS y RUBYD MARTINEZ ROJAS**, en calidad de hijos de la causante, destacando que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas acrediten el interés a intervenir en este proceso, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ERNESTO ESPEJO PALACIO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 53.565 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR KEVIN REVELO ESTRADA
JUEZ

